

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

58 (62) año.

10 de Junio de 1914.

Núm. 2.039.

INTERESES PROFESIONALES

Los Veterinarios en Murcia.—La tardanza de un informe.—El abandono de una Clase.—La salud pública en peligro (1).

Hace ya medio mes que acompañado del Sr. Torres, Veterinario del Algar, tuve el honor de visitar al señor Gobernador, con el exclusivo fin de rogarle, en nombre del Colegio Oficial de Veterinarios, me proporcionara algunos datos sobre el estado en que se encontraba la solicitud que le fué presentada por los Veterinarios de la provincia, y de las resoluciones que pudieran haberse tomado acerca de las peticiones que en ella se le hacían, con el objeto de poder yo emitir con exactitud un informe del estado de la Clase en Murcia, que el Presidente de la Asociación Nacional me pedía para la Asamblea que esta entidad ha celebrado en Madrid.

El señor Gobernador, persona honorabilísima y para quien son todos mis respetos, nos recibió con sumo agrado y nos manifestó que la citada solicitud, á los pocos días de obrar en su poder, le fué remitida al Inspector de Higiene pecuaria para que la informara; y una vez informada y devuelta al Gobierno civil por este funcionario, la remitió al Inspector de Sanidad provincial para los mismos efectos, con el objeto de, una vez cumplidos estos requisitos, reunir la Junta de Sanidad y acordar y dictar las órdenes á que hubiera lugar. Después visitamos al señor Villalba, el cual nos dijo que haría todo cuanto estuviera de su parte por despachar la solicitud á la mayor brevedad posible; pero ya sea por olvido involuntario ó por exceso de trabajo en su oficina, la solicitud sigue estancada en su despacho, como lo prueba que el señor Gobernador no haya reunido aún la Junta de Sanidad.

La Clase veterinaria, que no ha dudado nunca del señor Inspector de Sanidad provincial y de su celo por todas aquellas cuestiones que

(1) Publicamos con mucho gusto el siguiente artículo, confirmativo de la noticia que, referente á este mismo asunto, dimos á luz en el número anterior de esta Revista.—A. G.

con la salud pública se relacionan, ha esperado un día y otro, hasta un mes, confiada en el señor Gobernador y en el Sr. Villalba, el informe de la solicitud y la aparición en el *Boletín Oficial* de las órdenes oportunas y de todo punto indispensables, para corregir los abusos é intromisiones que se cometen dentro de esta profesión. Mas como bien sea porque el Sr. Villalba no haya informado aún la solicitud, ó bien por lo que fuere, que nunca será excusa razonable, el señor Gobernador no ha hecho nada en beneficio de esta desamparada Clase, y la situación se agrava por momentos, haciendo imposible la vida del Veterinario en esta región y creándole una situación cada vez más desesperada. Por ello me veo obligado, en virtud del gran número de quejas que todos los días llegan á esta presidencia, á coger la pluma y redactar estas cuartillas, para preguntar y decir al señor Gobernador y al Inspector de Sanidad provincial, en nombre del Colegio oficial de Veterinarios:

Señor Villalba, ¿se ha informado ya la solicitud?

¿Por qué no se ha informado estando como está la salud pública en peligro?

¿Qué trabas se oponen á ello?

.....

Señor Gobernador: Si la solicitud está informada, ¿por qué no se ha reunido la Junta de Sanidad?

¿Por qué no se cumple la última circular del Ministerio de la Gobernación sobre inspección de carnes y substancias alimenticias?

Señor Gobernador, repito, que la salud pública está en peligro..

Que la triquinosis nos ronda por todas partes.

Que, gracias al Sr. Amorós, Inspector de carnes de Alicante, que ha descubierto el terrible parásito en un cerdo de diez y ocho arrobas, no se ha dado en la vecina ciudad un caso como el de Algar.

Señor Gobernador: Que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia no tienen Inspector de carnes, y el que lo tiene, después de mal retribuido, no dispone de los útiles necesarios para el desempeño de su misión.

Que los pueblos del término municipal de Murcia no tienen inspección.

Que los intrusos lo invaden todo, constituyendo esto un delito penado en el Código, porque todos son reincidentes.

Por favor, haga algo el señor Gobernador en beneficio de esta desdichada Clase, pues de lo contrario, y esto no es una amenaza, nos veremos los Veterinarios en la necesidad de presentar la dimisión de los cargos de Inspectores los unos, y de darnos de baja en las contribuciones los otros, para que ocupen nuestros cargos y ejerzan nuestra pro-

fesión quienes, sin más títulos que el saber clavar una herradura, tienen abiertos establecimientos como los verdaderos profesionales. Y esto que nosotros haremos dentro de poco tiempo, si antes no se resuelve esta cuestión, además de ser una vergüenza para Murcia, podía calificarse de una falta de actividad de las autoridades, que creemos no darán lugar á ello, porque á nuestro lado están la razón y la justicia que nos asisten.

Por el Colegio Oficial de Veterinarios.—*El Presidente*, JUAN MANUEL ESPINOSA.

A defenderse tocan.

Me embarga la pena leyendo el artículo que en LA VETERINARIA ESPAÑOLA suscribe el digno compañero Sr. Guerra, dedicado á los escolares, pensando que el viril empuje de esa juventud me falta, para unir de hecho la más enérgica protesta á la de esos compañeros del mañana, que con la arrogancia de su brioso alentar hacen contra un Ministro que decreta arbitrariamente, posponiendo los derechos de una Clase honrosa, que se yergue hoy después de varios años, saturada de ciencia y digna de la consideración más grande, toda vez que le está encomendada, pese á quien pese, esa pristina labor, salvaguardia de la salud de la humanidad.

Las Clases cultas se levantan en todos los pueblos al unisono de su educación intelectual, sin que se le puedan oponer diques ni escollos, y arrollan á su paso la infranqueable barrera de los Poderes públicos cuando éstos se oponen, manifestando con la grandeza del saber que son acreedores á que se les conceda un puesto digno conforme á su jerárquica instrucción.

La educación profesional, ese compañerismo fraterno que ha debido venir hace tiempo en apretado haz á nuestra desheredada Clase, la hemos buscado—algunos—sin encontrarla; y esa dispersión desoladora en que yacíamos nos redujo á la situación lamentable de ser considerados en sociedad, preciso es reconocerlo, como á simples menestrales.

Pues bien: los tiempos de los parias pasaron ya, y se hace preciso que elevemos nuestra protesta con la energía virtual que caracteriza á las Clases elevadas; que sepa el mundo entero que la Veterinaria española salió ya de su sueño letárgico, que la virilidad científica que la funde y dignifica está por cima de esos trabajos de zapa con que se pretende desposeernos de lo que tan justamente nos pertenece.

Elevemos el corazón á la altura de la inteligencia, y habremos logrado disciplinar el espíritu conforme á los dictados de la más austera

ética; y con la estruendosa voz de la concordia, marquemos el rumbo de nuevas orientaciones entre el mundo intelectual, que ni ha de querer ni podrá volver la espalda á quienes saben hacerse entender, dejando en todas partes la limpia estela de su ilustración; y los Gobiernos, en vista de nuestro potente arranque luminoso, tendrán que volver del mezquino criterio que hicieron de una Clase á quien tienen que atender por su progreso constante, y porque se hace tan necesaria, que la vida del hombre está pendiente de sus investigaciones científicas.

Compañeros: marchemos á la lucha, pero guiados de honradez acrisolada; con modestia, pero con la altivez de la razón que nos asiste. Que nuestros maestros, esos hombres que van á la cabeza de nuestra ciencia, sean generales aguerridos que nos conduzcan al templo de la inmortalidad, ó perezcamos todos como repleto montón de escombros que se derrumba, empujados por un Gobierno que se empeña en caminar á la zaga del progreso mundial. Que todas las escuelas de la Veterinaria española unidas saquen un exceso de fuerza del exceso del valor, y marchen concordadas, sin cejar un momento, sin que les vea la espalda el enemigo; que organicen la Veterinaria en pleno, marcándonos un derrotero decoroso, sin vacilaciones ni dudas; que marchen como caudillos á la cabeza de sus huestes bien disciplinadas á pedir á los Gobiernos lo que nos pertenece, lo que es nuestro, y yo os aseguro, queridos compañeros, que habremos conseguido el triunfo, porque la hora de la redención se acerca siempre para aquéllos que han sabido laborar la ciencia con el microscopio del talento.

FILIBERTO MARTÍNEZ.

El Cañavate y mayo de 1914.

* * *

Adhesiones y protestas.

Don José Vera y Ruiz, ilustrado compañero nuestro, de Cabra del Santo Cristo, nos envía una entusiasta adhesión á la campaña sostenida en esta Revista en favor de las justas reclamaciones de los escolares y una enérgica protesta contra los deseos manifestados por el señor Bergamín, hechos que nos complacemos en exponer en este decenario para satisfacción del Sr. Vera.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Lérida envió á su tiempo al Sr. Bergamín un telegrama en el propio sentido, labor que aplaudimos y damos á conocer para satisfacción igualmente digna de aplauso del mencionado Colegio.

ÁNGEL GUERRA.

SEGUNDO CONGRESO ESPAÑOL INTERNACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

SECCIÓN CUARTA. — Veterinaria.

TEMA II. — RELACIÓN DE LA TUBERCULOSIS AVIARIA CON LA
QUE PADECEN LOS MAMÍFEROS.

Ponente: Dr. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, Catedrático de Fisiología é Higiene en la Escuela de Veterinaria de Madrid, Consejero de Sanidad del Reino, etc. (1)

XI

El desarrollo del foco inflamatorio, consecutivo á la reacción de inmunidad local, varía según las condiciones bioquímicas del terreno y la energía de los elementos defensores del organismo, así es que en un tejido poco apto para la pululación de los microbios, que desarrolla reacciones de tan escasa energía que apenas traspasa el umbral de lo fisiológico, los bacilos a. r. pueden multiplicarse en la puerta de entrada, constituyendo la primera colonia, la cual sólo provoca una flegmasia circunscrita, seguida de proliferación conectiva, sin generalización ulterior, ya se encuentren los focos primitivos aislados por un tejido conjuntivo impermeable, ya se extiendan las lesiones á los órganos próximos. Esta nosogena más ó menos limitada se ha observado en el buey, cerdo y hombre en ciertos casos de inoculación subcutánea. Se citan hechos en los que algunos bacilos son arrastrados fuera del foco primitivo, ganando las vías linfáticas, en donde son destruidos antes de que provoquen las reacciones enérgicas de inmunidad; pero en otros los gérmenes escapados con la linfa despiertan las reacciones generales, tan intensas, que constituyen el punto de partida de numerosos focos tuberculosos en varios puntos de la economía. La invasión del proceso varía según el punto de penetración del virus: si éste se abre camino por la mucosa pulmonar, determinará, por ejemplo, la tuberculización de los ganglios bronquiales ó de la pleura, quedando el pulmón indemne, mientras que si lo hace por la mucosa intestinal, originará una tuberculosis primitiva en el mesenterio, hígado, bazo, etc.

De lo expuesto resulta que la linfa desempeña un papel predominante en la difusión de los gérmenes infecciosos, á veces se basta esta vía para generalizar las lesiones específicas, y los ganglios, destruidos

(1) Véase el número 2.037 de esta Revista.

por sus reacciones inflamatorias, constituyen nuevos focos de invasión microbiana. Los bacilos que se encuentran en la periferia del nódulo tuberculoso son arrastrados, ya libres, ya englobados en los leucocitos, por la corriente linfática, se fijan en los ganglios próximos, en donde se multiplican, produciendo nuevos focos tuberculosos por exaltación de las defensas orgánicas, á menos que éstas detengan el desarrollo de las toxinas bacilares. Es bastante frecuente observar los focos tuberculosos en las vísceras y en los ganglios mesentéricos, ó en los mediastínicos, sin que estos órganos linfoides puedan oponerse al paso de algunos microbios que fácilmente son destruidos en el resto del sistema y en los capilares sanguíneos, si bien hay casos en que las barreras linfáticas son franqueadas por numerosos bacilos, y los nuevos ganglios infartados indican la ruta que siguen. Semejante propagación se verifica con mayor ó menor rapidez: unas veces lo hacen por etapas sucesivas, deteniéndose momentáneamente en cada uno de los ganglios que deben franquear, y otras atraviesan sin pararse los filtros ganglionares para ser llevados á la sangre, la cual los distribuye por toda la economía, de modo que se fijan en los diversos órganos, en donde provocan la formación de nuevos focos tuberculosos. En la periferia, en estas neoformaciones, suelen existir gérmenes vivaces que, arrastrados por la corriente plasmática, penetran en la sangre á través de las paredes de los capilares, sobre todo cuando éstos son asiento de alteraciones congestivas, como acontece en las úlceras, cavernas del pulmón, etc.

XII

Los bacilos ácido-resistentes de Koch, acompañados probablemente de otras bacterias flogógenas, provocan en los tejidos una reacción local que, no sólo tiende á destruir los microbios y sus toxinas, sino que hace surgir la proliferación conectiva de los nódulos tuberculosos. Estas reacciones locales de inmunidad producen siempre un daño de mayor ó menor cuantía en el organismo agredido: unas veces la energía que desarrollan los anticuerpos (*aglutininas, precipitinas, opsaminas, alexina ó complemento y substancia, sensibilizatriz ó amboceptor*) es equivalente á la desplegada por los antígenos correspondientes, y entonces la reacción inflamatoria queda localizada y desaparece espontáneamente; pero en muchos casos es tan enérgica la acción de los anticuerpos, que su influencia trasciende á toda la economía, ocasionando primero focos inflamatorios de mayor ó menor intensidad, y después reacciones generales de inmunidad que, traspasando los límites de las oscilaciones fisiológicas, desarrollan el proceso tuberculoso inherente al mismo or-

ganismo, causa eficiente de su destrucción, y por consiguiente, de la receptividad orgánica depende principalmente la cuantía de la infección. Cuando en los conejillos de Indias los bacilos ácido-resistentes de Koch penetran por la vía sanguínea, se fijan en el pulmón, provocando rápidamente en sus vasos una leucocitemia polinuclear intensa; después son englobados por los leucocitos, ya existan libres en los capilares, ya estén englobados en los intersticios del parénquima, observándose que los polinucleares quedan en parte contenidos en los vasos y los restantes pasan á los alveolos; pero tanto los unos como los otros se destruyen por los mismos anticuerpos que elaboran, dejando libres los bacilos resistentes que en otros puntos provocan neoformaciones tuberculosas, tanto en los vasos como en los alveolos, si bien en los primeros aparecen al poco tiempo grandes leucocitos mononucleares que, no sólo rodean á los bacilos, sino que proliferan y adquieren algunos la forma de células gigantes que engloban á todos los micrófitos. La granulación tuberculosa, formada en el interior del capilar dilatado, contiene en su centro una o varias células gigantes, y en su periferia un cúmulo de leucocitos mononucleares que se transforman en células epitelioides. Semejante proceso se verifica igualmente en los alveolos pulmonares, si bien en éstos los elementos germinales desempeñan el papel que está confiado á los leucocitos mononucleares en los capilares. Las formaciones embrionarias son visibles en el pulmón al quinto día de la inoculación, forman un semillero de finas granulaciones que se extienden y aislan progresivamente, quedando comprendidas en ellas los capilares, los cuales se destruyen y desaparecen, aumentando al mismo tiempo el número de células epitelioides. El nódulo tuberculoso alcanza á los veinte días su máximo desarrollo, después se caseifica, iniciándose este proceso necrótico por el centro; y, por último, se generalizan las lesiones repitiéndose los mismos fenómenos que quedan apuntados.

(Continuará.)

TÉCNICA HISTOLÓGICA

El formol, agente transformador y fijador de las coloraciones por las fuchinas básicas.—Nuevo método de tinción utilizable en Histología y en Anatomía patológica, por el Profesor Abelardo Gallego, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago (1).

Un somero análisis de los métodos cromáticos utilizados en Histología y en Bacteriología permite apreciar entre ellos fundamentales diferencias, pues mientras en Histología se prefieren los *colorantes naturales*, en Bacteriología se usan casi de un modo exclusivo los *colorantes artificiales*. Y si se examinan más detenidamente los citados métodos cromáticos, se advierte en seguida que en técnica histológica son indispensables dos colorantes naturales—hematoxilina y carmín—, en tanto que en técnica bacteriológica son asimismo imprescindibles tres materias tintóreas artificiales—fuchina básica, violeta de genciana y azul de metileno.

Claro está que tales diferencias entre una y otra técnica no pueden obedecer á caprichos de histólogos y bacteriólogos, sino á que los primeros han obtenido más seguros y mejores resultados con la hematoxilina y el carmín, mientras que los segundos han logrado tales fines con la fuchina básica, el violeta de genciana y el azul de metileno.

Sin embargo, de día en día se acentúa más y más la tendencia á utilizar las anilinas en las coloraciones de los tejidos. Pudiera afirmarse que, en plazo no lejano, la hematoxilina y el carmín sólo excepcionalmente serán empleados en técnica histológica.

Por de pronto, las anilinas ácidas—eosina, fuchina ácida, etc.—ya han tomado carta de naturaleza en técnica histo-patológica. Pero se nota cierta resistencia á usar las anilinas básicas. ¿Por qué? 1.º, por la inseguridad de sus resultados; y 2.º, por la dificultad de conservar sus coloraciones.

En efecto: es cierto que, en general, empleando las anilinas básicas como colorantes histológicos, no se obtienen resultados constantes y seguros. La mayoría de las anilinas básicas son muy solubles en el alcohol absoluto, y no se puede prescindir del empleo de este agente deshidratante para poder montar y conservar las preparaciones en el balsamo del Canadá. Se ha intentado, es verdad, montar y conservar las preparaciones histológicas en ciertas substancias que no exigen una

(1) Trabajo del Laboratorio de Histología y Anatomía patológica de dicha Escuela.

deshidratación previa, pero su empleo no es tan fácil ni su resultado tan satisfactorio como se podría imaginar.

Es también exacto, en general, que las preparaciones histológicas teñidas con las anilinas básicas no se conservan bien. El bálsamo del Canadá, úsese como se quiera—disuelto en xilol ó desprovisto de esencia por el cloroformo ó por el calor—altera tales coloraciones. Y aunque se ha pretendido utilizar como agentes conservadores la levulosa, la gelatina glicerinada, la vaselina líquida, etc., la experiencia demuestra que no pueden subsistir al bálsamo del Canadá.

Y es de lamentar que existan tales inconvenientes para el empleo de las anilinas básicas, pues en los casos en que se logran resultados favorables, las preparaciones son más bellas y más instructivas, gracias á las coloraciones metacromáticas que se producen. Así, por ejemplo, cuando se obtienen buenas tinciones con la tionina, las preparaciones son verdaderos cromos. El núcleo de las células se tiñe en azul intenso, el nucleolo en azul violado, las granulaciones de las células cebadas de EHRlich en rojo eliotropo, los protoplasmas y el tejido muscular en azul claro, la queratina en azul turquí, y la substancia fundamental del cartilago en rojo violáceo. Pero el gran inconveniente de la tionina estriba en que no hay manera de conservar sus coloraciones. Ni *la levulosa*, que propone KRAUSSE, ni *la vaselina líquida*, que aconseja LANGERON, son verdaderos agentes conservadores de las coloraciones de la tionina. Y lo que dejo dicho de la tionina es aplicable al azul de metileno, azul de Unna, violeta de metilo, de dalia, de genciana, etc., á pesar de cuanto se ha intentado (1) para introducir tales colorantes en la técnica histológica.

No es, pues, extraño que los histólogos de todos los países continúen usando preferentemente la hematoxilina y el carmín, en sus múltiples fórmulas, como colorantes histológicos.

Sin embargo, se conoce una anilina básica que resiste mucho á la decoloración por el alcohol y por los líquidos conservadores: la *fuchina básica*. Efectivamente; asombra la seguridad con que se obtienen excelentes preparaciones histológicas por el método tricrómico de CAJAL y la permanencia de sus coloraciones. Y téngase en cuenta que en este método no sólo se usa el alcohol absoluto como deshidratante, sino que se hace actuar el picro-indigo carmín sobre los cortes previamente teñidos por la fuchina, y es bien conocida la acción decolorante del ácido pícrico.

(1) Empleo del tanino, como mordiente, en las tinciones por el azul de metileno; decoloración y diferenciación por la orceína en las coloraciones por el azul de Unna, etc., etc.

Pero si bien es relativamente fácil obtener buenas y permanentes coloraciones con la fuchina básica, es también cierto que no se logran las policromasias que con la tionina. Es poco agradable á la vista ese matiz rojo uniforme de las preparaciones teñidas por la *fuchina básica*. Es muy de lamentar que á las propiedades de resistencia á la decoloración por el alcohol absoluto y la permanencia de las coloraciones, no una la fuchina básica la otra propiedad no menos importante: *la metacromasia*.

(Se continuará).

SECCIÓN OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real decreto de 28 de abril de 1914 decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de instrucción de Osuna sobre inspección de reses destinadas al abasto público (1).

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de primera instancia de Osuna, de los cuales resulta:

Que D. Alonso Pardillo Caro demandó ante el Tribunal municipal de El Rubio, para pago de 136 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios, á D. José Ruano Nuñez, Veterinario, aduciendo que el actor adquirió por compra un cerdo de su convecino D. José Matas Delgado y le sacrificó con destino al consumo público, pasando á su domicilio el demandado, para reconocer las carnes del expresado animal, las cuales encontró atacadas de cisticercosis, y mandó retirarlas, prohibiendo su venta y acordando su cremación é inutilización absoluta;

Que en virtud de este acuerdo, que se llevó á efecto el mismo día, pretendió el actor obtener ante el Tribunal municipal la declaración de nulidad de la venta que del cerdo le hizo D. José Matas, fundándose en el art. 1.494 del Código civil, en juicio promovido por éste contra el demandante para que le abonase el precio convenido, que ascendía á la suma de 136 pesetas, juicio que terminó por sentencia firme del Juez de primera instancia del partido, en la que se le condenó al pago del precio de la venta mencionada, siendo fundamento esencial de dicha re-

(1) Aunque al terminar la publicación del presente Real decreto le comentaremos con la extensión que requiere la enjundia de lo que en el mismo se previene, llamamos la atención de nuestros compañeros, pero más singularmente la de los titulares ó municipales, sobre esta disposición, por lo mucho que les conviene conocerla á fondo en materia de inspección de mataderos, con el fin de que no se vean amenazados ó castigados con el pago de una indemnización al decomisar ó inutilizar por completo ó no una res, porque el tal Real decreto *se las trae*, como dice el vulgo.—A. GUERRA.

solución el hecho de haberse acordado indebidamente la total inutilización del cerdo enfermo;

Que, en efecto, dispone el apartado letra C del vigente Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de julio de 1904, que los cerdos atacados de cisticercosis serán decomisados en totalidad ó en parte, según dispone la Real orden de 26 de octubre de 1889, y esta resolución de carácter general determina que cuando sea muy reducido el número de cisticercos en las carnes del cerdo y esté limitada á pocas regiones, se entregue á sus dueños la manteca en rama y el tocino;

Que si la enfermedad se halla más generalizada y se encuentra mayor número de cisticercos, solo se entreguen á los propietarios las grasas que resulten de la fusión de la res, y, por último, que en aquellos casos en que por el extraordinario número de cisticercos y demás que expresa esté indicada la inutilización de todo el cerdo para el consumo, se entregue al dueño el producto de la fusión en forma que no admita más uso que el industrial;

Que del certificado expedido por el Veterinario demandado resulta no haberse hecho constar el grado en que se encontrara la enfermedad notada, circunstancia necesaria para la recta aplicación de lo dispuesto en la mencionada Real orden, y de todos modos aparece que aun en el supuesto no acreditado de que la enfermedad se encontrara en el último grado de gravedad, no está autorizado dicho funcionario para disponer la absoluta inutilización del animal, puesto que debe entregarse al dueño el producto de la fusión de sus grasas, sólo utilizables para usos industriales;

Que con su ilegal resolución, el Veterinario había impedido al actor no sólo aprovechar el valor de sus despojos, sino también entregarlos ó ponerlos á disposición del vendedor para obtener la declaración de nulidad de la venta que aquél le hizo, eximiéndole del pago de su precio de 136 pesetas, suma á que asciende el perjuicio que le ha causado, aun prescindiendo de las costas judiciales que tenía satisfechas y otros gastos; y

Que como quiera que el que por acción ú omisión causa daño á otro, interviniendo culpa ó negligencia, está obligado á reparar el causado, según el art. 1.902 del Código civil, es evidente que el demandado, culpable del expresado daño ó perjuicio, está obligado á repararlo abonando al demandante el precio del mencionado animal que, por el indebido acuerdo de aquél, ha sido condenado á pagar al vendedor, no obstante lo dispuesto en el art. 1.494 del Código civil;

Que substanciado el juicio, el Tribunal municipal dictó sentencia condenando al demandado con las costas, á que indemnizase al demandante al importe de los daños ocasionados con motivo de la inutilización del cerdo, los cuales estima dicho Tribunal en 136 pesetas, valor de dicho semoviente;

Que apelada esta sentencia por el demandado, pasaron los autos al Juzgado de primera instancia de Osuna;

Que el demandado acudió al Gobernador de Sevilla en súplica de que requiriese de inhibición al mencionado Juzgado, expresando en el escrito en que lo solicitaba;

Que habiendo resultado del reconocimiento del cerdo que padecía

cisticercosis, y considerando que su venta había de causar gran perjuicio á la salud pública, ordenó, á las veinticuatro horas del referido reconocimiento, la destrucción del mismo por el fuego, no dando cuenta inmediatamente á la Alcaldía de esta resolución por estimar que no debía perderse más tiempo, dado el estado en que aquél se encontraba;

Que la comisión provincial, aduciendo que en los fundamentos de la sentencia del Tribunal municipal se acepta como hecho probado que el semoviente inutilizado padecía una enfermedad que hacía peligroso su aprovechamiento para el consumo, fuese aquélla más ó menos grave calificación que sólo un técnico podía hacer;

Que en este caso el demandado procedió en cumplimiento de su deber al prohibir la venta del expresado semoviente y ordenar su cremación, poniéndolo todo en conocimiento de la Alcaldía; y

Que en este caso existe una cuestión previa á decidir, ó sea la de si el Veterinario demandado obró en cumplimiento de las atribuciones de su cargo y de las órdenes que hubiese recibido de la Alcaldía, y estando, por tanto, este caso comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, así dice, evacuó por mayoría el informe que el Gobernador había pedido, en el sentido de que, existiendo una cuestión previa que habrá de resolverse antes de que los Tribunales ordinarios puedan dar su fallo definitivo, procedía requerir de inhibición al Juzgado para que dejase de conocer en los actos que se trataba con los procedimientos determinados en el expresado Real decreto.

Que el Gobernador requirió de inhibición al Juzgado, transcribiendo el oficio de la Comisión provincial y agregando á continuación que, conformándose con el mismo y en vista de los hechos y razones legales que en él se consignaban, había acordado resolver como en él se proponía, puesto que estando los Gobernadores y Alcaldes encargados de hacer cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, por el art. 21 de su anexo 2.º, existe en el presente caso la cuestión administrativa previa de determinar si cumplió o no el Veterinario oficial de El Rubio los deberes que el citado Reglamento y otras disposiciones legales le imponían.

Que substanciado el incidente de competencia, el Juez, separándose del parecer del Ministerio fiscal, dictó auto en apoyo de ella.

Que á tenor de lo dispuesto en el art. 349 del Código civil, nadie podrá ser privado de su propiedad sino por Autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización, y teniendo los Jueces en otro caso el deber de amparar al expropiado, y, en su virtud, haciendo aplicación de dicho precepto al caso presente, es indudable la competencia del Juzgado requerido para conocer de la cuestión planteada por tratarse de un asunto de índole civil, por afectar á la propiedad privada, aunque se invoquen por alguna de las partes razones de interés público, en consonancia con la doctrina sustentada en las sentencias del Tribunal Supremo de 28 de abril y 30 de octubre de 1900 y 25 de febrero de 1902.

(Concluirá.)

CRÓNICAS

Asamblea de Veterinarios ⁽¹⁾. — En la tercera y última sesión, y después de hechas por el Presidente y diferentes socios algunas consideraciones respecto á las bases generales para la redacción, discusión y aprobación de un reglamento de inspección de carnes para toda España, en armonía con los adelantos actuales, fueron propuestas las siguientes bases:

1.^a Que se facilite por las autoridades locales, á los Inspectores Veterinarios, los elementos más indispensables para el reconocimiento de carnes, leches, pescados, etc.—2.^a Que el Inspector sanitario municipal sea considerado como autoridad en el ejercicio de su cargo, en el que no estará obligado á cumplimentar más órdenes que las recibidas de los Alcaldes Presidentes, Tenientes de alcalde, de los Inspectores jefes ó quienes legalmente puedan representarles accidentalmente.—3.^a Que no se consienta, bajo pretexto alguno, el sacrificio de animales destinados á la alimentación humana en ningún otro local ó sitio que el señalado oficialmente como matadero, ni sin el certificado de origen, debiendo exigirse éste también para la circulación de carnes, embutidos, leches, pescados, etc.—4.^a Que se determine de modo preciso lo relativo á las causas de inutilización total y parcial de las substancias objeto de reconocimiento y el modo de prestar sus servicios los Inspectores Veterinarios.—5.^a Nombramiento de una Comisión para que estudie y redacte el Reglamento en cuestión, que deberá ser el mismo para toda España, sin más variantes que las de orden secundario y propias de cada localidad.—6.^a Que el ingreso como Inspectores en los pueblos y en las poblaciones sea por oposición, y el sueldo mínimo de 1.000 pesetas.—7.^a Que para las oposiciones al cargo de Inspectores sanitarios municipales se formule un Cuestionario por los profesores que tengan acreditada y puedan acreditar conocimientos especiales de Patología, Bacteriología, Histología, Higiene, Parasitología, Anatomía y Policía sanitaria, los cuales deberán formar parte de los Tribunales correspondientes, debiendo ser anunciado al público en el referido Cuestionario con seis meses, por lo menos, de anticipación á la fecha de las oposiciones.—8.^a Que en las poblaciones donde haya más de veinte Inspectores, los tres primeros ó de mayor categoría serán los encargados de inspeccionar y dirigir los servicios de laboratorio, matadero y distritos.—9.^a Que el personal veterinario sea equiparado al de los laboratorios, y se publiquen por el Cuerpo de Inspectores municipales estadísticas mensuales y anuales con todos los particulares de interés para el mejor desempeño de las inspecciones.—Y 10.^a Que periódicamente se propongan y otorgen recompensas para los que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de su deber, y que las plazas de Jefes de distrito, laboratorio y matadero se den por oposición entre los mismos del Cuerpo de Inspectores sanitarios municipales.

Proyecto de ley de Epizootias.—El 30 del pasado mes de mayo

(1) Véase el número anterior de esta Revista. — A. G.

leyó en el Congreso el Ministro de Fomento, Sr. Ugarte, el referido proyecto, cuya suerte política se ignora cuál será, ya por estar próximas *las imperiosas vacaciones del estío*, que hacen imposible toda discusión, ya por las modificaciones que pueda sufrir en su peregrinación por ambos Cuerpos Colegisladores.

Aunque los proyectos de ley se diferencian extraordinariamente de las leyes efectivas, comenzaremos á publicar éste desde el próximo número, sin comentario alguno, y por él verán nuestros lectores que, aparte de ser en su mayoría una copia bastante desigual del actual Reglamento de Policía sanitaria, tiene pocas innovaciones, que nos parecen de ser muy combatidas, si es que no acaso derrotadas; y mucho nos equivocamos si sospechamos también, dada la peculiar manera de ser de nuestros Centros ministeriales, que encuentre una ruda oposición la *pluralidad sanitaria* que en el proyecto se desea y establece, por lo menos entre los múltiples partidarios de la *unidad igualmente sanitaria bajo un propio Ministerio del ramo*, como se pretende por muchos y muy valiosos elementos así políticos cuanto técnicos.

Como los dioses mayores de la Clase veterinaria son *tan vidriosos y tan especiales*, tan egoístas de suyo que no admiten exposición libre y serena de ideas, pues en seguida declaran con la soberbia que les es propia al que tal haga ó se aventure á opinar por propia cuenta enemigo del proyecto, cosa que no les favorece mucho que digamos, puesto que no saben ó no quieren guardar respeto y cordura al que por acaso tenga ideas independientes; en suma, que desconocen la santa y divina tolerancia, no ya sobre ese, sino sobre cualquier otro proyecto que esos dioses amparen y patrocinen, no han de extrañar nuestros lectores que no expresemos con la independencia debida y en nosotros habitual nuestros juicios sobre el referido proyecto (á pesar de tener un indiscutible derecho á ello), no porque temamos á nadie, y mucho menos á esos famosos *magistir dixit* de la Clase, sino porque en fuer del inmenso cariño que á la misma tenemos demostrado desde muy antiguo, y conocedores por lo mismo como nadie de esa intemperancia y de ese *eufasismo* á que aludimos, no queremos promover discusiones ni aun de ideas puras y serenas como éstas, porque en nuestra Clase la exposición de esas ideas imparciales y aun de libre opinión ó de conciencia degeneran pronto, muy pronto, en cuestiones personales, todo lo que no nos levanta mucho que digamos ante el concepto social, pues con gesto displicente y agrio, de madrastra, en fin, se declara al que tal hiciese, *urbi et orbe*, enemigo de la Clase y no sabemos cuántas tonterías más.

Seremos, como hasta aquí, imparciales y neutrales en esta materia (y no se vea por ahí que por lo expuesto el referido proyecto nos es agradable ó desagradable, nada de eso); pero si digamos como el buen Cer-

vantes en el divino prólogo de su inmortal *Quijote*: «Que Dios sea contigo, lector querido, y á mi que no me olvide.»

De Instrucción pública.—Por Real decreto de 28 de mayo último se suprime el ejercicio escrito para toda clase de alumnos de Facultades y Escuelas especiales en los exámenes de asignaturas; por otro Real decreto de 29 del mismo se dictan reglas para el nombramiento de Vocales de los Tribunales de oposiciones á cátedras para Facultades, y por Real orden de 24 de Marzo último, pero publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 26 de dicho mes de mayo, se resuelve favorablemente la instancia en que varios Doctores y Licenciados en Ciencias, Medicina y Farmacia piden la anulación del Real decreto de 18 de octubre de 1913, en la parte que se menciona, y el cumplimiento del de 27 de septiembre de 1912, en lo que se refiere á la provisión de nuevas cátedras creadas en Veterinaria (1).

Presupuesto de 1915.—En el leído en el Congreso para el citado año, se señalan para el *personal* de las Escuelas de Veterinaria 296.250 pesetas, y para el *material* de las mismas, 75.250 pesetas.

Servicios veterinarios.—En el matadero general de Valencia se han sacrificado durante el pasado año de 1913, 9.168 ovejas, 77.754 carneros, 12.524 cerdos, 217 toros, 505 vacas, 10.550 novillos, 127 terneras, 23.068 cabritos, 10 machos cabrios y una cabra, que hacen 133.924 reses. Además en los mercados sucursales del Grao y Cabañal, y en las carnicerías del extrarradio se sacrificaron 40.434 reses menores, que sumadas á las 133.924 de la capital, hacen un total de 174.358 reses sacrificadas.

En los mercados de Valencia, durante el citado año, se han decomisado 6.481 kilogramos de carne, aves y pescados. Por diversas faltas sanitarias se hicieron 607 denuncias en las vaquerías, y en el laboratorio bacteriológico se han practicado 562 análisis, referentes, en su mayoría, á reconocimientos de perros sospechosos de rabia.

Laboratorio de Bacteriología.—En el presupuesto para 1915, y por el Ministerio de Fomento, se consigna una cantidad para la creación y sostenimiento de seis laboratorios bacteriológicos á cargo de

(1) ¿No decían por ahí los cándidos Veterinarios que había que fiarse en las palabras del Sr. Bergamín sobre provisión de Auxiliares y Cátedras de Veterinaria, la cual provisión se haría únicamente con Veterinarios? ¿Sí? Pues lean estudiantes y Veterinarios las Reales órdenes de 24 de Marzo y 1.º de Abril últimos, publicadas, no en la *Gaceta de Madrid*, sino en el *Boletín oficial* del Ministerio, que se lee menos, y verán cómo se resuelve en contra nuestra, es decir, de la razón y de la justicia, ese pleito. ¡Bien, pero bien se la ha dado con queso el Ministro á estudiantes y Veterinarios! ¡Inocentes!!—A. G.

otros tantos Inspectores de Higiene pecuaria, y con el objeto de diagnosticar las enfermedades infecciosas de los ganados. Estos laboratorios se instalarán en las regiones más ganaderas hasta que las circunstancias permitan aumentar su número, y los referidos Inspectores afectos á dichas regiones asistirán á cursos breves de un mes ó mes y medio que se darán en el Instituto de Alfonso XIII de esta Corte.

La Junta de Patronato.—En la sesión celebrada el día 1.º de abril último se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior; enterarse del recurso entablado por el señor Quemada, de Santo Domingo de la Calzada, é informar el expediente por la Junta; reiterar al Gobernador de Toledo la petición de documentos relativos al expediente del Sr. Díaz, de Magán; idem, id., al de Tarragona, relativos al expediente del Sr. Vidal, de San Carlos de la Rápita; idem, al de Badajoz, sobre ídem del Sr. Guzmán, de Montijo; pedir á dicho Gobernador la reposición del Sr. Guerrero, de Los Santos; reiterar al ídem de Santander la provisión antireglamentaria de la Titular de Torrelavega; idem, al ídem de Palencia, por ídem, ídem, de Soto de Cerrato; pedir al Alcalde de Majadahonda se anuncie la vacante de su Titular veterinario; pedir al ídem de Losar de la Vera se nombre el Titular con arreglo al Reglamento; aprobar varios anuncios de vacantes, ya dadas á conocer en esta Revista; manifestar al ídem de Magán que mientras se resuelve el expediente del Sr. Díaz no puede proveerse aquella Titular; remitir á varios Alcaldes certificados de concursos, y admitir en el Cuerpo de Titulares veterinarios á los señores D. Juan I. Saavedra, de Antequera (Málaga); D. Joaquín Costa, de Cabra (Córdoba); D. Leandro Martínez, de Burgos; D. Juan B. Barroso, de Valencia del Ventoso (Badajoz); D. Joaquín Alonso, de Arcicollar (Toledo); D. Hilario Sánchez, de Béjar (Salamanca); D. Agustín Molina, de Calzada de Calatrava (Ciudad Real); D. Julián Maqueda, de El Barraco (Ávila); D. Adolfo Clares, de Ledaña (Cuenca); D. Ignacio Herrer, de Villaviciosa de Odón (Madrid); D. Ecequiel García, de Calahorra (Logroño); D. Pedro Cortes, de Alcora (Castellón); D. Manuel Palomo, de Alcora (Castellón); D. José Rojas, de Antequera (Málaga), y D. Faustino del Rincón, de Majadahonda (Madrid).

Portfolio Fotográfico de España.—Hemos recibido los cuadernos 71 y 72 de esta popularísima obra, correspondientes á los partidos judiciales de Posadas y Utrera, respectivamente.

Los pedidos pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones y al editor D. Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

Vacante.—La plaza de Inspector de carnes de Almoster (Tarragona), que puede solicitarse hasta el 30 del presente mes.

Ofrecimiento.—Para regentar un establecimiento de veterinaria ó alguna otra ocupación análoga del ramo, se ofrece un Profesor de excelente y mucha práctica. Para detalles, dirigirse á D. Honorato Redal, Mesón de Paredes, núm. 45, Madrid.